INFORME DE EVALUACIÓN N° 05/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Mantenimiento y Reparación de Equipos"**

Nº PAC : **322394**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **27 días del mes de marzo de 2017**, a las 09:35 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado para ***"Mantenimiento y Reparación de Equipos"*** PAC N° **322394**, a través de la modalidad de **Contratación Directa**.

En base al Acta de Apertura de Ofertas N° 09/2017 del 15/03/2017, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentadas por el oferente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente informe.

CUADRO I

OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	SUMA TOTAL DE PRECIOS EN Gs.	OBSERVACIÓN
INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	**8.600.000.-**	

INFORME:

Verificada las planillas de la oferta se expresan cuanto sigue:

- **INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz con RUC N° 2917633-6:** Ha presentado su oferta en el acto de apertura, presentó todos los documentos de carácter sustancial, no así los documentos de carácter formal para demostrar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

  El comité ha solicitado en fecha 22/03/2017 otorgando dos días hábiles para la presentación de los siguientes documentos:

  - Patente Comercial (considerando que ha presentado la copia del recibo de pago) – Anexo E Punto II **Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones.**
  - Documentos que acredite la capacidad técnica conforme al Anexo B Punto 20 inciso b) del Pliego de Bases y condiciones.
  - En atención a las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016 se solicita la explicación detallada de la composición de los precios de todos los subitems excepto de los subitems (1.6, 1.12, 1.16, 1.20, 2.6, 2.16, 2.20, 3.10, 3.12, 3.16, 3.20, 4.10, 4.16 y 4.20) que se ajustan a las mencionadas resoluciones.

  La empresa ha presentado en tiempo todos los documentos requerido en tiempo y forma.

  Se aclara que en la capacidad técnica del presente llamado se ha solicitado que **Debido a la naturaleza del presente llamado, la distancia entre el local de la empresa y la institución será un factor preponderante, por lo que el oferente deberá poseer un local ubicado en esta zona o alrededores como ser Ciudad del Este, Hernandarias, Minga Guazú o Pdte. Franco. Esto facilitara y garantizara a la Facultad de Filosofía la asistencia inmediata a la institución ante cualquier desperfecto de los equipos**. En este sentido la empresa fue consultada si posee una sucursal por la zona considerando que su domicilio legal es Asunción, en respuesta ha presentado aclaración que se encuentra en tratativa para la habilitación de una sucursal en Ciudad del Este, proporcionando datos de contacto, así también ha presentado copias diversas de contratos firmados y certificado de efectivo cumplimiento contractual con instituciones públicas del interior del país con quienes han cumplido acabildad en los servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, además ha manifestando que la distancia no será factor de impedimento para el cumplimiento del contrato.

Lic. Ada Luz Olmedo V
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Victoria Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Por lo expuesto y considerando que no se han presentado otros oferentes, en los dos llamados, siendo esta la única oferta y la necesidad de contar con los servicios sujetos del presente llamado este comité se permite en aceptar la oferta.

En cuanto a experiencia la empresa ha demostrado documentalmente el cumplimiento del requerimiento según lo peticionado en el Pliego de Bases y Condiciones.

No se han encontrado errores aritméticos que deban ser subsanados por lo que el precio se mantiene sin alteraciones. Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.1. se aclara que dicha apertura se ha realizado posterior a una adenda de plazo del mencionado llamado, además por la urgencia de contar con los servicios solicitados a los efectos de realizar los mantenimientos pendientes a los equipos.

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha realizado las verificaciones pertinentes del oferente:

- **Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** con C.I.C. N° **2.917.633** propietaria de la firma INSUSERV no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En atención a las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016 se aclara cuanto sigue:
INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz con RUC N° 2917633-6: presento la aclaración correspondiente de todos los subitems excepto de los subitems (1.6, 1.12, 1.16, 1.20, 2.6, 2.16, 2.20, 3.10, 3.12, 3.16, 3.20, 4.10, 4.16 y 4.20) que se ajustan a las mencionadas resoluciones. Este comité se permite en aceptar la oferta considerando la aclaración presentada por la empresa y así también porque todos los ítems (sumatoria de los ítems) se encuentran dentro de los parámetros establecidos en dichas resoluciones.

Además, teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este **Comité de Evaluación RECOMIENDA,** la adjudicación para la provisión de los servicios solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

- **INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz con RUC N° 2917633-6** un monto total Máximo de **Gs. 15.000.000** y un monto total mínimo de **Gs.7.500.000.-**

Siendo las 10:05 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

[1] ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 05/2017
ID Nº 322394 CONTRATACIÓN DIRECTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Diaz
a) Formulario de Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Activo en el SIPE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Activo en el SIPE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Diaz
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	Activo en el SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo en el SIPE
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple Presento copia de del Recibo de Pago correspondiente al 2017
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple

I. Otros documentos.	INSUSERV de Fabiola Magdalena Ruiz Diaz
Copias de Contratos y/o facturaciones emitidos por entidades públicas o privada, según se solicita en el Anexo B Punto 20 Inciso e	Cumple
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.	Cumple

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comite de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.